

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- **0 4 5 8**

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone:

"Art. 164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.

El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales."

"Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece:

"Art. 80.- ACTO NORMATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos generales, objetivos de forma directa. De conformidad con la Constitución corresponde al Presidente de la República el ejercicio de la potestad reglamentaria. Un acto normativo no deja de ser tal por el hecho de que sus destinatarios puedan ser individualizados, siempre que la decisión involucre a la generalidad de los diversos sectores."

"Art. 81.- FORMACION.- Los actos normativos serán expedidos por el respectivo órgano competente. La iniciativa para su expedición deberá ir acompañada de los estudios e informes necesarios que justifique su legitimidad y oportunidad."

"Art. 99.- MODALIDADES.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior."

Que, la Resolución ARCOTEL-2016-0165 de 19 de febrero de 2016 dispone:

"ARTÍCULO UNO.- Conformar el equipo de trabajo multidisciplinario constituido por servidores de las Direcciones de Regulación del Espectro Radioeléctrico, Jurídica de Regulación, Planificación de las Telecomunicaciones, y, Financiera de la Agencia de



Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que se encargarán de la planificación y ejecución de los concursos públicos que para la adjudicación de frecuencias para la instalación, operación y uso de medios de comunicación social privados y comunitarios, de radiodifusión sonora y/o de televisión de señal abierta, convoque la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0392 de 11 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

“ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del memorando No. ARCOTEL-ADE-2016-0054-M de 11 de abril de 2016, referente a la disponibilidad de frecuencias de medios de comunicación social privados y comunitarios de radiodifusión sonora y/o de televisión de señal abierta.

ARTÍCULO DOS.- Aprobar las Bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta.

ARTÍCULO TRES.- Convocar al Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta, de acuerdo a la disponibilidad de frecuencias de radiodifusión sonora y televisión abierta descrita en las Bases de concurso antes aprobadas.”

Que, en la convocatoria para el Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta, en su número 3, se establece que la recepción de documentos se efectuará hasta las 17:00 del día miércoles 15 de junio de 2016.

Que, las bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta, en la Sección II, Recepción de Solicitudes, número 2.2.1, establece:

“Las solicitudes se recibirán hasta las 17:00 del día miércoles 15 de junio de 2016, en el Centro de Atención al Usuario de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL (...).”

Que, las bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta, en la Sección II, Plazos para el cumplimiento de las etapas del proceso, número 4, establece:

“4. La verificación de la documentación ingresada con las solicitudes se efectuará en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha límite establecida para la entrega de solicitudes, esto es hasta el 22 de junio de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 2.2.2 de las bases de este concurso.”

Que, mediante comunicación s/n de 21 de abril de 2016, ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL con número de trámite ARCOTEL-DGDA-2016-006665-E de 22 de abril de 2016, los presidentes de CCREA y AER Nacional solicitaron, se analice la posibilidad de postergar o extender el plazo para la realización del Tercer Concurso de Frecuencias.



Que, el Grupo Jurídico del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones emitió el informe jurídico No. ARCOTEL-UDE-GJ-2016-0027-M de 03 de mayo de 2016, en el que recomendó:

"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, convocó a las personas naturales ecuatorianas; personas naturales extranjeras; a las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin finalidad de lucro; a los colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica; comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades; al CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA. Dentro de la cual, se planificó que la recepción de solicitudes documentos, se efectuará hasta las 17:00 del día miércoles 15 de junio de 2016.

La bases del CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O DE TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA, establecen que las solicitudes se receptorán hasta las 17:00 del día miércoles 15 de junio de 2016, en los Centros de Atención al Usuario de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL; luego de lo cual, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores, esto es hasta el 22 de junio de 2016, se efectuara la verificación de la documentación ingresada.

Como es de conocimiento público el día 16 de abril de 2016, en el Ecuador se suscitó un evento telúrico de gran magnitud, mismo que de forma particular afectó a las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsachilas, Los Ríos y Guayas; por tal razón, el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de 17 de abril de 2016, decretó Estado de Excepción:

"Artículo 2.- Disponer la movilización nacional en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsachilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberán coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias en indispensables para mitigar y prevenir los riesgos así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas, que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016."

Adicionalmente, el 18 de abril de 2016, mediante Decreto Ejecutivo No. 1002, decretó:

"Artículo 1.- Amplíase el Decreto Ejecutivo 1001, de 17 de abril de 2016, en el sentido de que la MOVILIZACIÓN es para todo el territorio nacional; y, además se dispone las requisiciones a las que haya lugar para solventar la emergencia producida"

Por otra parte, mediante comunicación s/n de 21 de abril de 2016, ingresada a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL con número de trámite ARCOTEL-DGDA-2016-006665-E de 22 de abril de 2016, los presidentes de las organizaciones CCREA y AER NACIONAL solicitaron, se analice la posibilidad de postergar o extender el plazo para la realización del Tercer Concurso de Frecuencias, señalando que su principal propósito en estos momentos es colaborar con los colegas de radio y televisión en el préstamo de equipos y la posibilidad de compartir infraestructuras, a fin de continuar sirviendo a la comunidad unidos a los Organismos del Estado.



En este contexto, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL con la finalidad de aportar a la recuperación de las actividades en todo el país a causa de la emergencia producida, considera pertinente modificar las fechas de recepción y verificación de las solicitudes y documentación, de acuerdo al siguiente detalle:

- *Para el caso de participantes que opten por una frecuencia de radiodifusión sonora o canal de televisión abierta con la intención de operarlas como matriz en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, las solicitudes se receptorán hasta las **17:00 del día viernes 15 de julio de 2016.***
- *En todos los demás casos que no se enmarquen en lo anteriormente señalado las solicitudes, se receptorán hasta las **17:00 del día jueves 30 de junio de 2016,** independientemente de que en su solicitud cuenten con repetidoras para operar en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas.*
- *La verificación de la documentación ingresada con las solicitudes hasta el **día jueves 30 de junio de 2016,** se efectuará en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha límite establecida para la entrega de solicitudes, esto es hasta el **7 de julio de 2016.***
- *Para el caso de las solicitudes ingresadas hasta el **15 de julio de 2016,** para estaciones matrices en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, la verificación se realizará hasta el **22 de julio de 2016.***

Sin embargo de lo expuesto, los expedientes de hasta los cinco mejores puntuados por frecuencia serán enviados al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación – CORDICOM una vez culminada la Primera Etapa del concurso público, en la que se evaluarán todas la solicitudes receptoradas hasta el 15 de julio de 2016.”.

Que, el Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario de la Agencia de Control y Regulación de las Telecomunicaciones, mediante memorando No. ARCOTEL-ADE-2016-0068-M de 03 de mayo de 2016 remitió el informe respecto a la modificación de las fechas de la recepción y verificación de documentos del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta

Que, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento del memorando No. ARCOTEL-ADE-2016-0068-M de 03 de mayo de 2016, referente a la modificación de las fechas de la recepción y verificación de documentos del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la modificación de las fechas de la recepción y verificación de documentos del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el

Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta, de acuerdo al siguiente detalle:

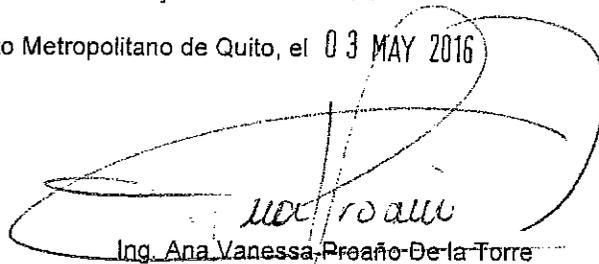
- Para el caso de participantes que opten por una frecuencia de radiodifusión sonora o canal de televisión abierta con la intención de operarlas como matriz en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, las solicitudes se receptorán hasta las 17:00 del día viernes 15 de julio de 2016.
- En todos los demás casos que no se enmarquen en lo anteriormente señalado las solicitudes, se receptorán hasta las 17:00 del día jueves 30 de junio de 2016, independientemente de que en su solicitud cuenten con repetidoras para operar en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas.
- La verificación de la documentación ingresada con las solicitudes hasta el día jueves 30 de junio de 2016, se efectuará en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha límite establecida para la entrega de solicitudes, esto es hasta el 7 de julio de 2016.
- Para el caso de las solicitudes ingresadas hasta el 15 de julio de 2016, para estaciones matrices en las provincias de Manabí y/o Esmeraldas, la verificación se realizará hasta el 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO TRES.- Disponer a la Dirección de Comunicación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, proceda a publicar la modificación de las fechas de la recepción y verificación de documentos del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o de Televisión de Señal Abierta.

ARTÍCULO CUATRO.- Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL, proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, a la Dirección de Comunicación, al Equipo de Trabajo Multidisciplinario y al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación – CORDICOM,.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 03 MAY 2016



Ing. Ana Vanessa Proaño De la Torre
 DIRECTORA EJECUTIVA DE LA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
 ARCOTEL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ab. María Eugenia Molina	Ab. Franklin León	Ing. Gonzalo Carvajal